Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 4849 - Decreto Nº 1964 MODIFICASE INC. e) DEL ARTICULO 4 DE LA LEY Nº 4776

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- MODIFICASE el inciso e) del Artículo 4 de la Ley Nº 4776, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 4.-...e) Seguimiento de la emisión, lanzamiento, circulación y rescate de los títulos públicos al portador creados por Ley Nº 4748."

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE la presente Ley al Poder Ejecutivo Nacional a través de los Ministerios de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:18:34

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*